



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 021-2024-MDY

Yura, 12 de marzo del 2024

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yura en Sesión Ordinaria de fecha 12 de marzo del 2024, ha acordado;

VISTOS: Acuerdo de Concejo Municipal N° 0021-2022- MDY, de fecha 10 de marzo del 2022, Informe Técnico N° 00006-2024-MDY-GM-OGA/RRHH, de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 00117-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 00204-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General —Ley N° 27444, en el sub numeral 1) del Artículo IV de su Título Preliminar menciona que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, a través de la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433 publicada el 06 de marzo en el Diario Oficial El Peruano, se modifica el Artículo 92° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, estableciéndose que: "(...) En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante Acuerdo de Concejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez por el mismo plazo. El Secretario Técnico puede ser un servidor de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones (...)". La competencia de proponer la terna para Secretario de Autoridades del Procedimiento Administrativo recae en el Alcalde, conforme el inciso 37 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 — modificada por el artículo 1° de la Ley N° 31433, correspondiendo al Pleno el Concejo Municipal designar al Secretario Técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 0021-2022.MDY, de fecha 10 de marzo del 2022, se designó al Abg. Felipe Gustavo Lazarte Enríquez, como Secretario Técnico de los Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Yura, por el periodo de dos años, contabilizados a partir del 10 de marzo del 2022 al 10 de marzo del 2024, ello en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento;

Que, mediante Informe Técnico N° 00006-2024-MDY-GM-OGA/RRHH, la Oficina de Recursos Humanos señala que mediante Acuerdo de Concejo N° 0021-2022-MDY, se elige al Abg. Felipe Gustavo Lazarte Enríquez como Secretario Técnico de los Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Yura, por un periodo de dos años, contabilizados desde el 10 de marzo del 2022 hasta el 10 de marzo del 2024, periodo que puede ser renovable por un periodo de dos años más, por única vez, conforme a la normativa vigente, siendo de opinión que se renueve al Abg. Felipe Gustavo Lazarte Enríquez como Secretario Técnico de los Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Yura, por un periodo de dos años más;

Que, mediante Informe N° 00117-2024-OGAJ-MDY, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que en el caso de los gobiernos locales la designación del Secretario Técnico se realiza mediante Acuerdo de Concejo Municipal, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo, concluyendo que es de opinión favorable a la ampliación de vigencia como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Yura, al Abg. Felipe Gustavo Lazarte Enríquez, por un periodo de dos años más, ello en el marco de lo establecido en el Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento y Directiva;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Que, mediante Proveído N° 00204-2024-GM-MDY, el Despacho de Gerencia Municipal, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 00117-2024-OGAJ-MDY de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite el expediente a fin de ser aprobado por el Pleno de Concejo Municipal en sesión de concejo;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y lo acordado por mayoría en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de marzo del 2024;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. -AMPLIAR LA VIGENCIA DE LA DESIGNACIÓN del ABG. FELIPE GUSTAVO LAZARTE ENRÍQUEZ como SECRETARIO TÉCNICO de los Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Yura, por el periodo de dos años, contabilizados a partir del 12 de marzo del 2024 al 12 de marzo del 2026, al amparo del Art. 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para que cumpla con las funciones establecidas en dicha Ley y su reglamento y las disposiciones emanadas de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RATIFICAR, en todos sus extremos el Acuerdo de Concejo Municipal N°0021-2022-MDY.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, al servidor designado cumplir sus funciones conforme a la normativa vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - PONER DE CONOCIMIENTO, a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina de Recursos Humanos.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma manuscrita]
Abg. Felipe Gustavo Lazarte Enriquez
Jefe Oficina General de Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
[Firma manuscrita]
Mirtha Mayra Ruelas Castilla
ALCALDESA